

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



| |
|---|
| RESUMEN |
| LEYES |
| Nºs. 8.266 - 8.293 - 8.297 |
| DECRETOS |
| Año 2008 Nºs. 1.327 - 1.437 |
| Año 2007 Nºs. 043 - 044 - 045 - 047 - 048 - 049 - 054 072 |
| RESOLUCIONES |
| LICITACIONES |
| - Nº 4/08 (Administración Pcial. de Vialidad) |
| - Licitación Privada Nº 4 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300 |
| LA RIOJA | Martes 05 de agosto de 2008 | Edición de 16 páginas - Nº 10.600 | | |

LEYES**LEY N° 8.266****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría del Agua (ex Administración Provincial del Agua - A.P.A.) a la presentación de proyectos para su financiamiento ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - PROMES.

Artículo 2°.- Que el objeto de este Programa es financiar, a través del otorgamiento de créditos de fomento destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico, las que podrán destinarse a provisión de agua potable y desagües cloacales como también para el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento.

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaría del Agua, a presentar para su financiamiento las obras: "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Patquía, departamento Independencia" y "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta" en el Programa de Obras Menores de Saneamiento, (PROMES).

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, conforme al Reglamento de Préstamo del Programa PROMES, a contraer una deuda de hasta Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con Diez Centavos (\$ 1.743.491,10) para la obra "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Patquía, departamento Independencia" y la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$ 2.900.000) para la obra "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta" otorgando como garantía de dichos endeudamientos los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, autorizando asimismo, a la Función Ejecutiva a hacer las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes para la ejecución de las obras, pudiendo celebrar al efecto los Convenios de Addenda que corresponda.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva comunicará a la Cámara de Diputados toda circunstancia referida a la ejecución de las obras para las cuales se autoriza este endeudamiento.

Artículo 6°.- Deróganse las Leyes N° 7.942 y N° 7.950.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **Luis Américo Barrios y Camila del Valle Herrera.**

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.168

La Rioja, 16 de mayo de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 01290-9/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.266, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.266, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Ministro de Infraestructura y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y Secretario del Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Gracia, G.E., S.A.

LEY N° 8.293**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****Capítulo I****Del Objeto**

Artículo 1°.- Créase el "Registro Unico de Programas de Beneficiarios Sociales y Laborales de la Provincia de La Rioja" en el ámbito de la Función Ejecutiva que tendrá a su cargo la confección del Registro Unico de Programas de Beneficiarios Sociales y Laborales de ejecución y su distribución en toda la provincia.

Artículo 2°.- Determinase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Secretaría de Política Sociales.

Artículo 3°.- El Registro Unico de Beneficiarios Sociales y Laborales, constituye el marco institucional mediante el cual deberá informarse y monitorearse todo programa o acción de asistencia social que, con fondos públicos de origen internacional, nacional, provincial o municipal, se lleve adelante en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- Son objetivos del Registro de Beneficiarios Sociales y Laborales, los siguientes:

a) Optimizar los recursos existentes destinados a la asistencia social y desarrollo social de los sectores más desprotegidos y vulnerables de la población, articulando y complementando las acciones del gobierno nacional, provincial, municipal y las instituciones civiles relacionadas con la problemática.

b) Establecer un ordenamiento de roles, atribuciones y mecanismos de acción de los organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en la problemática social dentro de un mismo territorio, a efectos de evitar la superposición de asignación de recursos públicos, racionalizando las estructuras y los procesos administrativos correspondientes.

c) Promover y articular la gestión de Proyectos Sociales, que tiendan a fortalecer los lazos familiares y vecinales en las comunidades locales, posibilitando al mismo tiempo la generación de recursos humanos, técnicos-

financieros y materiales, destinados a la asistencia social y promoción social.

d) Generar, ordenar y sistematizar un sistema de información y Registro Unico de Beneficiarios actuales y potenciales de Programas Sociales, a través de una única base de datos.

e) Implementar un Sistema de Gestión de Base de Datos de beneficiarios actuales y potenciales de Programas Sociales, obteniendo de este modo independencia de datos, accesibilidad limitada, datos al día y sin redundancias, consistencia, entrada directa a los datos, recuperación por diferentes accesos, estandarización y seguridad, esto sin vulnerar la privacidad y reserva pertinentes, permitiendo articular la labor de las distintas organizaciones e instituciones dedicadas ala asistencia social.

f) Generar y difundir por medios masivos de comunicación, información periódica sobre los programas en ejecución, y las características de la población beneficiada por los mismos.

g) Recabar toda información sobre el monitoreo, seguimiento, ejecución y control de todo programa o acción destinada a la asistencia social que se realice en el ámbito de la provincia de La Rioja.

h) Asegurar un marco de transparencia, ecuanimidad, eficacia y eficiencia en la aplicación de programas de asistencia social que, con fondos públicos de cualquier origen, se implemente en la provincia de La Rioja.

í) Recabar información precisa de planes, programas, operatorias, tutorías, becas, contratos y subsidios, su ejecución y su correspondiente distribución.

Artículo 5°.- Establécese que todas las dependencias del Estado Provincial que hayan registrado y registren por su tarea específica datos en sus circuitos administrativos y contables referidos a los planes sociales y laborales deberán aportarlos a la autoridad de aplicación de esta ley, a los efectos de actualizar el padrón e incorporar a los nuevos beneficiarios.

Artículo 6°.- A los efectos de la presente ley, entiéndase como programa o acción de asistencia social, a toda acción que contemple transferencia de recursos públicos financieros, técnicos o materiales, a personas y/o familias de la sociedad riojana, en procesos de asistencia directa a satisfacer las Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I) de los sectores sociales más vulnerables o desprotegidos.

Artículo 7°.- En el caso de aquellos programas, cuyos ejecutores sean Organizaciones de la Sociedad Civil (O.N.G.), el desembolso de fondos por parte de la Función Ejecutiva a dichas entidades, tendrá como requisito ineludible el registro de sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la presente ley. El titular del área en cuya jurisdicción se encuentre el respectivo programa, será el responsable de poner en marcha los mecanismos necesarios a tal efecto, quedando habilitado para proceder a la suspensión del financiamiento en caso de incumplimiento.

Artículo 8°.- Los responsables de cada uno de los programas sociales, deberán garantizar el cumplimiento estricto de las normas, procedimientos administrativos y planes de implementación que se establezcan para los procesos de relevamiento, identificación, registro y actualización de beneficiarios.

Capítulo II

De la Articulación con los Municipios

Artículo 9°.- La obligación, por parte de los municipios de la provincia, de informar, implementar y

monitorear todo programa o acción de asistencia social, dentro del ejido urbano correspondiente, a través del Ministerio de Desarrollo Social por intermedio de la Secretaría de Políticas Sociales, estará supeditada a la adhesión que los mismos realicen a la presente norma por medio de la ordenanza respectiva, que se sancione y promulgue en cada caso.

Artículo 10°.- La transferencia de todo recurso financiero, material o técnico destinado a la ejecución de programas o acciones de asistencia social desde la jurisdicción nacional o provincial hacia los municipios, estará supeditado a la adhesión que los mismos realicen a la presente ley.

Disposiciones Generales

Artículo 11°.- El Registro será publicado y permanentemente actualizado, garantizando el Estado Provincial a cada ciudadano acceder a la información estadística.

Artículo 12°.- La autoridad de aplicación deberá informar anualmente a la Cámara de Diputados los tipos de programas, ejecución, distribución geográfica, monto y origen de los recursos asignados.

Artículo 13°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a asignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 14°.- Derógase la Ley N° 6.912 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 15°.- Invítase a los municipios de la provincia de La Rioja, a adherir a la presente ley.

Artículo 16°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta días de su sanción.

Artículo 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.364

La Rioja, 23 de junio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 01677-6/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.293, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.293, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.297**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre las provincias de La Rioja, Mendoza y San Juan, representadas por sus señores Gobernadores, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su señor Secretario General, celebrado en la ciudad de México a cinco días del mes de junio de 2008.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Belgrano, La Rioja, 123° Período Legislativo, a doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

Convenio CFI - Región Cuyo Andino

Las Provincias de La Rioja, Mendoza y San Juan, representadas en este acto por sus Gobernadores: Dr. Luis Beder Herrera, Cont. Celso Jaque e Ing. José Luis Gioja, en adelante "las provincias" y el Consejo Federal de Inversiones en adelante "CFI", representado por su Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera, y;

Considerando:

Que la complementación de actividades económicas entre países hermanos constituye una herramienta efectiva del desarrollo regional;

Que la cooperación y coordinación de actividades orientadas al incremento del intercambio comercial, tecnológico y de conocimiento, como así también la realización de inversiones conjuntas, contribuyen a la mejora de la competitividad empresaria y consecuentemente al crecimiento de la economía del empleo;

Que los gobernadores de las provincias de La Rioja, Mendoza y San Juan comparten el objetivo de insertar las producciones regionales en las redes globales correspondientes;

Que a tal fin, y en el marco de una decidida política de complementación e integración, han decidido encarar acciones a nivel internacional de manera conjunta mediante la conformación de la Región Concertada Cuyo Andino;

Que la primera iniciativa al respecto ha sido la organización de la Misión Institucional y Comercial a México del 02 al 06 de junio de 2008 con el apoyo de la Embajada Argentina en México y el Consejo Federal de Inversiones;

Que los resultados obtenidos en los primeros contactos superan ampliamente las expectativas planteadas, potenciados en gran medida por los procesos de cooperación impulsados por los presidentes de ambos países, Argentina y México, los cuales, serán sin duda acelerados en el corto plazo visto el anunciado viaje del Presidente Felipe Calderón Hinojosa para el mes de noviembre del presente año;

Que a efectos de aprovechar estas circunstancias políticas favorables, se hace necesario disponer de una infraestructura institucional y técnica en condiciones de dar continuidad a los proyectos identificados;

Que tras este objetivo, los Sres. Gobernadores, han propiciado la firma del Convenio CFI -Consejo Mexicano de Comercio Exterior, ambas entidades aptas para servir de puente entre ambos países para los proyectos de cooperación que involucren intereses comunes públicos y privados;

Que la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la Provincia de La Rioja, el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación de la Provincia de Mendoza y la Agencia Desarrollo de Inversiones San Juan, son organismos dedicados a la promoción económica con efectiva llegada a los sectores empresarios de las provincias de San Juan, Mendoza y La Rioja, respectivamente.

Por lo dicho, las partes

Acuerdan

Artículo I.- Conformar un Comité de trabajo con el objeto de identificar proyectos de interés regional para desarrollar en el marco del Convenio CFI - COMCE y establecer las formas operativas más convenientes para su implementación tratando de aprovechar al máximo las capacidades disponibles en el ámbito de la Región Cuyo Andino.

Artículo II.- El Comité de trabajo estará integrado por representantes de la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la Provincia de La Rioja, el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación de la Provincia de Mendoza y la Agencia Desarrollo de Inversiones San Juan.

Artículo III.- Los proyectos identificados y los compromisos asumidos, como así también, todas las observaciones y sugerencias pertinentes serán volcados en documentos específicos que servirán de base y guía para las negociaciones correspondientes.

Artículo IV.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por igual período si alguna de las partes no lo denunciara con tres meses de anticipación a su vencimiento.

En la ciudad de México, a los 05 días del mes de junio de 2008, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Cont. Celso Jaque
Gobernador Mendoza

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador La Rioja

Ing. José Luis Gioja
Gobernador San Juan

Ing. Juan José Ciáccera
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones C.F.I.

DECRETO N° 1.382

La Rioja, 30 de junio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 018265/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.297, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.297, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS**DECRETO N° 1.327**

La Rioja, 17 de junio de 2008

Visto: el Expediente G1 -0033-2/08; y,-

Considerando:

Que por medio de dichos obrados administrativos, el Secretario de Agricultura y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita el dictado del acto administrativo que convalide el Contrato de Compraventa oportunamente celebrado entre dicho organismo y el Vivero "San Gabriel S.A."

Que dicho contrato, formalizado con fecha veintisiete de mayo de 2008, tiene por objeto la compra de Trescientas Mil (300.000) plantas de olivo de nombre científico "olea europea", con una altura mínima de Ochenta centímetros (0,80 cm), un diámetro en la base del tallo de Cuatro o Cinco milímetros (4-5 mm), que se encuentran en contenedores plásticos de 3,5 lt y cuya entrega se realiza con tutor.

Que, por otra parte y en lo que se refiere a la cantidad de las plantas, las Trescientas Mil plantas serán entregadas en tres partes, a saber: Cien Mil (100.000) entre los meses de setiembre a diciembre de 2009; Cien Mil (100.000) entre los meses de febrero a marzo de 2010 y las otras Cien Mil (100.000) entre los meses de setiembre y diciembre de 2010.

Que la firma comercial "Vivero San Gabriel S.A.", cotiza cada planta en un importe de Dólares estadounidenses Dos (US\$ 2,00), con IVA incluido, estableciendo como forma de pago una seña inicial del Treinta por Ciento (30%) en concepto de reserva del material y el resto al momento de retirar las plantas (en tres pagos parciales, con cada entrega parcial).

Que a fs. 39 se expide la Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, informando que atendiendo a la calidad, a las características y a la cantidad de las plantas requeridas, debió recurrirse a la Contratación Directa, siendo ese régimen excepcional, previsto por la Ley N° 3.462 (modif. y reglam.); también se justifica ello en razón de los tiempos previstos para la implantación, los que no admiten la dilación que suponen otros procedimientos licitatorios.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, hacer lugar a lo requerido, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo establezca.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convalídase, en todos sus términos, el Contrato de Compraventa suscripto entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y la firma "Vivero San Gabriel S.A.", con fecha 27 de mayo de 2008, que tiene por objeto la adquisición de Trescientas Mil (300.000) plantas de olivo, en la calidad, cantidad, plazos de entrega, precio y condiciones indicadas en el referido contrato.

Artículo 2°.- A través de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, comuníquese lo establecido en el presente acto administrativo a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, a los efectos que correspondan.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 1.437

La Rioja, 04 de julio de 2008

Visto: el Decreto N° 2.770 de fecha 07 de diciembre de 2007, por el que se concluye el sumario instruido a la firma "Ascha S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 611/00; y

Considerando:

Que a través del referido sumario se constató que la empresa incurrió en faltas de forma y de fondo las que quedaron firmes, pues lo argumentado en el descargo no se sostiene en ningún elemento de prueba.

Que la Instrucción en su Conclusión aconseja, entre otras medidas, otorgar un plazo de noventa (90) días para que la empresa regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgaron los beneficios, debiendo restituir los impuestos abonados con motivo de la exención de pago promocional; dicho criterio es compartido por Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (Dict. N° 56/07).

Que en tal línea de razonamiento se dictó el Decreto N° 2770/07, en el que se omitió, involuntariamente, consignar el Artículo 3°, el que haría referencia al plazo otorgado a la empresa para que regularice su situación de incumplidora.

Que por las circunstancias apuntadas se torna necesario hacer constar el mencionado artículo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 19° de la Ley Nacional N° 22021 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Consígnase como Artículo 3° del Decreto N° 2.770 de fecha 07 de diciembre de 2007, el siguiente:

"Artículo 3°.- Otórgase un plazo de noventa (90) días, a la firma "Ascha S.A." para que regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgan los beneficios promocionales, con cargo de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional".

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 043**

La Rioja, 17 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código II N° 01070-5-Año 2007, que contiene la presentación del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y-

Considerando:

Que a través de la misma solicita la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00), para ser destinada a la adquisición de bolsones navideños para ser distribuidos entre personas de escasos recursos económicos, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 140-Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social- de la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de adquirir bolsones navideños para ser distribuidos entre personas de escasos recursos económicos, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. -
Quinteros, D.N., S.H.**

DECRETO N° 044

La Rioja, 17 de diciembre de 2007

Visto: la presentación del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales mediante la cual expone la necesidad de aportes financieros, y-

Considerando:

Que lo solicitado, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), se fundamenta en la necesidad de solventar los gastos que demanda la adquisición de tickets canjeables por alimentos, destinados a personas de pobreza extrema correspondiente al mes de diciembre/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social- de la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de solventar los gastos que demanda la adquisición de ticket canjeables por alimentos, destinados a personas de extrema pobreza correspondiente al mes de diciembre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. y O.P. -
Quinteros, D.N., S.H.**

DECRETO N° 045

La Rioja, 17 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código H2 N° 0002523-2-Año 2007, a través del cual la Dirección General de Administración de la ex Subsecretaría de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación solicita asistencia financiera; y,-

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la publicidad oficial de los actos de gobierno en el diario "El Independiente" de esta

ciudad Capital, por no contar con créditos presupuestarios para la atención de dicho servicio, a través de la compra anticipada de espacios publicitarios.

Que mediante este tipo de contratación se centralizan, a través de la Unidad Vocero del Gobierno Provincial, todos los requerimientos relacionados a este servicio, redundando en beneficio para el patrimonio del Estado Provincial, al obtener de esta manera descuentos y bonificaciones sobre el precio habitual establecido por el matutino.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 110-Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación- de la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago de compra anticipada de espacios publicitarios en el diario "El Independiente", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. -
Quinteros, D.N., S.H.**

* * *

DECRETO N° 047

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expte. Código C1 N° 0150-9-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que pone en conocimiento la necesidad de aportes financieros; y,-

Considerando:

Que los fondos requeridos, que alcanzan la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 769.188,00), serán destinados al pago, a favor de COPEGRAF Ltda., por el trabajo de impresión de los votos

que fueran utilizados en los comicios llevados a cabo el 28 de octubre ppto., por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 250-Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- de la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 769.188,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinada al pago, a favor de COPEGRAF Ltda., por el trabajo de impresión de los votos que fueran utilizados en los comicios llevados a cabo el 28 de octubre ppto., por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. -
Quinteros, D.N., S.H.**

* * *

DECRETO N° 048

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código C13 N° 00503-2-Año 2007, y sus agregados, que contiene la presentación de la Dirección General de Administración del ex Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, a través del cual solicita asistencia financiera; y-

Considerando:

Que los fondos requeridos, por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco (\$ 94.135,00) serán destinados al pago de los honorarios correspondientes a las personas contratadas mediante locación de servicio y/o de obra intelectual en el ámbito de ese organismo y en Instituto Nueva Vida (atención de haberes de su personal y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de noviembre/07), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que, con el fin de superar la situación planteada, esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de

Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 250 -Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- de la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco (\$ 94.135,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para el pago de los honorarios correspondientes a las personas contratadas mediante locación de servicio y/o de obra intelectual en el ámbito de ese organismo y en el Instituto Nueva Vida (atención de haberes de su personal y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de noviembre/07), por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. -
Quinteros, D.N., S.H.**

DECRETO N° 049

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código C51 N° 10558-7-Año 2007, a través del cual el Jefe del Comando Superior de la Policía de la Provincia solicita asistencia financiera; y-

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de atender la erogación que demandará la adquisición de armas, conforme a las características que expone, destinadas a los agentes próximos a egresar del Área Institutos, lo que insumirá la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta (\$ 149.280,00), y no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la

operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 256-Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia- de la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta (\$ 149.280,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para adquirir armas para ser destinadas a los agentes próximos a egresar del Área Institutos, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. -
Quinteros, D.N., S.H.**

DECRETO N° 054

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: las renunciaciones presentadas por los Funcionarios No Escalonados de la Función Ejecutiva Provincial y la aceptación de las mismas en mérito a la conclusión del mandato gubernativo; y-

Considerando:

Que reviste de importancia el dinamismo, efectividad y continuidad de la percepción de haberes de los agentes, honorarios por contratos de locación de servicios y/o de obra intelectual, becas de trabajo y demás modalidades, como asimismo las respuestas que la Función Ejecutiva y sus organismos deben brindar frente a los compromisos de pago que los gravan.

Que, en virtud de ello, es necesario dictar el acto administrativo pertinente autorizando la firma, a esos fines, a los agentes responsables de los distintos Sistemas de Administración Financiera de la Función Ejecutiva Provincial; debiendo interpretarse que revisten ese carácter aquellos que se hayan desempeñado en última instancia como Directores del área, salvo que exista por acto formal de práctica designación a nuevo funcionario.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Habilítense la firma a todos los agentes responsables de los distintos Sistemas de Administración

Financiera (S.A.F.) de los distintos organismos de la Función Ejecutiva Provincial, recayendo ello en quienes se hayan desempeñado en última instancia como Directores del área, salvo nueva designación a otro funcionario por acto administrativo expreso.

Artículo 2°.- Dispónese que la vigencia de la habilitación referida en el artículo precedente se retrotrae a partir de los actos administrativos financieros contables dictado desde el 11 de diciembre de 2007, y será hasta la conclusión del trámite Administrativo Financiero y Contable y pagos consecuentes, y designación de los nuevos titulares de áreas.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda será el órgano de interpretación del presente decreto, pudiendo dictar las medidas necesarias a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- Comuníquese el presente decreto a todos los Sistemas de Administración Financiera de la Función Ejecutiva Provincial, al Tribunal de Cuentas y demás organismos que correspondan.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda, Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETO N° 072

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código G22 - N° 0626-8-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual solicita asistencia financiera; y

Considerando:

Que, el Organismo de mención plantea la necesidad de destinar la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta (\$ 174.340,00), para la atención del Programa de Apoyo a trabajadores de Empresas en Crisis, a los trabajadores suspendidos de distintas firmas radicadas en la Provincia, correspondiente al corriente mes de diciembre/07.

Que, lo solicitado se fundamenta en la falta de crédito presupuestario para la atención de este tipo de erogación, a través de la cual se brinda a los beneficiarios un paliativo inmediato para morigerar la difícil situación económica por la que atraviesan.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local), de la suma y por el concepto antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por, ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 600- Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta (\$ 174.340,00), a través de un anticipo de fondos- Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago del Programa de Apoyo a Trabajadores de Empresas en Crisis implementados por la Provincia a través de dicha área correspondiente al mes de diciembre de 2007, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y conforme al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|--------------|
| Yoma S.A. | \$ 19.140,00 |
| Yoma S.A. | \$ 5.400,00 |
| Agroandina | \$ 14.400,00 |
| Servind Fasa | \$ 66.850,00 |
| ADOS | \$ 14.000,00 |
| Hotel de Turismo | \$ 4.550,00 |
| Gatic Anillaco | \$ 9.600,00 |
| Gatic Chemical | \$ 20.800,00 |
| Cooperativa Chemical Ltda. | \$ 13.600,00 |
| Pur K-L | \$ 6.000,00 |

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

LICITACIONES

Licitación Pública N° 04/08

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Expediente: A-4 N° 253-G-08

Objeto: Contratación para Adquisición de Dos Tractores de 100 a 110 CV de Potencia con sus respectivas Desmalezadoras de 2500 mm de corte con Sistema de Levante Hidráulico para el Mantenimiento de Banquinas de Rutas de la Red Vial Provincial.

Presupuesto Oficial Base: \$ 229.200,00.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Fecha de Apertura: 25/08/08 - Horas: once (11:00).

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja (Capital).

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 La Rioja - Capital. Teléfono: 03822 - 453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 01 y 05/08/2008

Ministerio de Educación de la Nación**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología****Aviso de Licitación****Licitación Privada N° 4**

En el marco del Plan de Obras 2008 se anuncia el Llamado a Licitación Privada N° 4.

Objeto: Ampliación y Rehabilitación de Jardín N° 4 "Ovidio Decroly" La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 436.813,16.

Fecha de Apertura de Sobres: 20/08/2008 - Hora: diez (10:00).

Lugar: Dirección General de Proyectos - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5.300 - La Rioja.

Plazo de Ejecución: 180 días.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C/c. - \$ 400,00 - 01 y 05/08/2008

VARIOS**Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones****Edicto de Notificación**

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Ascha S.A." el texto del Decreto N° 1.437/08, dictado en el Expte. Cód. G13 - N° 0015 - 2 - 07. Visto: El Decreto N° 2.770, de fecha 07 de diciembre de 2007, por el que se concluye el sumario instruido a la firma "Ascha S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado y adecuado por Resolución M.D. y T. N° 611/00; y Considerando: Que, a través del referido sumario, se constató que la empresa incurrió en faltas de forma y de fondo, las que quedaron firmes, pues lo argumentado en el descargo no se sostiene en ningún elemento de prueba. Que la Instrucción en su conclusión aconseja, entre otras medidas, otorgar un plazo de noventa (90) días para que la empresa regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgaron los beneficios, debiendo restituir los impuestos abonados con motivo de la exención de pago promocional; dicho criterio es compartido por Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (Dict. N° 56/07). Que por las circunstancias apuntadas se torna necesario hacer constar el mencionado artículo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. El Gobernador de la Provincia Decreto: Artículo 1°.- Consígnase como Artículo 3° del Decreto N° 2.770, de fecha 07 de diciembre de 2007, el siguiente: "Artículo 3°.- Otórgase un plazo de noventa (90) días a la firma "Ascha S.A." para que regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgan los beneficios promocionales, con cargo de

restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional". Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Infraestructura a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, y suscripto por el Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese. Decreto N° 1.097/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Secretario de Industria y Promoción de Inversiones

S/c. - \$ 430,00 - 01 al 08/08/2008

"Akoly S.A."

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 2008 a las 11:00 horas en la Sede Social de "Akoly S.A.", sito en calle principal sin número, barrio Chima, Vichigasta, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2)- Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término.
 - 3)- Consideración de la documentación del inc. 1° - Artículo 234 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01 de enero de 2007 y cerrado el 31 de diciembre de 2007.
 - 4)- Remuneración de los miembros del Directorio.
 - 5)- Aumento de Capital en la suma de \$ 183.060,00; de \$ 146.940,00 a \$ 330.000,00.
 - 6)- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
 - 7)- Autorización al Directorio acerca de la emisión, suscripción e integración de acciones correspondientes al Aumento de Capital, y para percibir Aportes Irrevocables a cuenta de futuros Aumentos de Capital. El Directorio.
- Jorge Oscar Brito, Presidente designado por Acta General Ordinaria N° 22 -de fecha 28/03/2007.

N° 8.371 - \$ 270,00 - 01 al 15/08/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 38.775 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Fuentes Carlos Héctor - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día catorce de agosto del corriente año a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás

adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se designa como lote "I" de la Manzana N° 911, ubicado en esquina Noreste de dos calles proyectadas barrio Jardín Norte de la ciudad de La Rioja; y mide: 6,00 m de frente al Este sobre calle de su ubicación, por 10,01m en su contrafrente al Oeste, por 30,00 m en su costado Norte y 26,00 m en su costado Sur, descontando de ambas medidas del frente una ochava de 5,71m; lo que hace una superficie total de 292,00 m²; y linda: al Norte: con lote "k", al Sur: con calle proyectada, al Este: con calle proyectada, y Oeste: con parte del lote "m". Matrícula Registral: C-23.086. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 911 - Parcela I. Base de venta: \$ 2.280, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, baño, cocina, living comedor, patio, tiene una ampliación hacia la esquina, con todos los servicios, en buen estado de conservación, el que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 02 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.378 - \$ 100,00 - 05 al 12/08/2008

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte N° 36.771 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Romero Elvio Ramón y Otra - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Sur de calle Aztecas N° 1.421 esq. Av. Angel Vicente Peñaloza barrio Juan Facundo Quiroga y se designa como lote "h" de la Manzana N° 192; y mide: de frente al Norte 21,50 m, más una ochava de 6,00 m en su costado Sur 13,59 m, en su costado Este 17,94 m, en su costado Oeste 19,99 m; lo que hace una superficie total de 395,32 m²; y linda: al Norte: con calle Aztecas, al Sur: con Infantería de la Policía, al Este: con Av. Angel Vicente Peñaloza, y Oeste: con lote "g". Matrícula Registral: C-5917. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 192 - Parcela h. Padrón N° 1-25986. Base de venta: \$ 10.468,88 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y

lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta de tres dormitorios, living comedor, cocina, dos baños, cochera con techo de madera, patio, con todos los servicios, carpintería de madera, en muy buen estado de uso y conservación, la que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 04 de agosto de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.379 - \$ 100,00 - 05 al 12/08/2008

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 14.154 - "A" - 2008, caratulados: "Aballay Jorge David - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.334 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Elva Ambrosia Fuentes, para comparecer en los autos Expte. N° 39.217 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Elva Ambrosia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. La Rioja, 19 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.342 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.219 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arévalo Roberto del Tránsito - Sucesorio "Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del

extinto Arévalo Roberto Tránsito, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.339 - \$ 37,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Prosecretaria a/c. de Secretaría, Dra. Maria Fátima Gazal, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santillán Nelda María Estela y Juan Ernesto Lecco mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.983 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Santillán Nelda María Estela y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 02 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.357 - \$ 60,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Callao 635, Piso 6 de Capital Federal, hace saber por cinco (5) días en autos: "Cooperativa de Crédito Pampero Limitada" (CUIT 30-708.967.56-0) que el 25/06/2008 se decretó la apertura del Concurso Preventivo, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Síndico Cdor. Roberto Di Martino, domiciliado en Callao 449, Piso 10, "D" hasta el 02/10/2008. Se fijan los días 13/11/2008 y 30/12/2008 para la presentación de los informes de los Arts. 35 y 39 Ley 24.522. Se fija el día 10/07/2009 a las 10 horas, para la realización de la audiencia informativa. Buenos Aires 15 de julio de 2008. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, en el diario "La Nación" y en los diarios de publicaciones legales de las provincias de Córdoba, La Rioja, y San Luis. Buenos Aires, 15 de julio de 2008.

Blanca Gutiérrez Silveyra
Secretaria

N° 8.358 - \$ 200,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria, en los autos Expte. N° 38.947 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Américo y Otros - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por

cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoría sobre los inmuebles ubicados en el Dpto. Independencia, paraje El Chañar de Aguango, provincia de La Rioja, identificado como Lote 1: mide: Norte: 5.918,81 m; Sur: 5.919,66 m; Este: 6.797,50 m y Oeste: 6.864,75 m. Superficie total de 4.000 ha. Lindando: al Norte: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega, al Sur: Diego Collado, al Este: Marcelo Ventura Lloveras y con parte de propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero, y al Oeste: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega; y Lote 2: una superficie irregular que, según mensura, mide en su límite Norte: tomando como punto de partida el Punto 21 en dirección Este hasta el Punto 38, 6.000 m; desde el Punto 38 en dirección Norte hasta el Punto 39, mide 3.000 m; desde el Punto 39 en dirección Este hasta Punto 40 mide 7.186,07 m; desde el Punto 40 en dirección Norte hasta el Punto 42 mide 7.138,67 m; desde el Punto 42 en dirección Este hasta el Punto 27 mide 5.313 m (total irregular del límite Norte 28.637,74 m). En su límite Este, tomando como punto de partida el Punto 27 de la mensura ubicado en el sector Noreste del inmueble, desciende en dirección Sur hasta el Punto 28 en una extensión de 9.181,25 m; desde el Punto 28, haciendo un ángulo de 98°05'31" en dirección Oeste hasta el Punto 41, mide 5.918,81 m; desde el Punto 41, haciendo un ángulo de 98°0'58" en dirección Sur hasta el Punto 30, mide 6.864,75 m; desde el Punto 30 en dirección Sureste hasta el Punto 31 mide 2.006,02 m (total irregular del límite Este 23.970,83 m). En su límite Sur, tomando como punto de partida el Punto 31 -según mensura, ubicado en el sector Sureste del inmueble, formando un ángulo de 40°14'26" en dirección Noroeste en una extensión de 6.165,44 m; desde allí hace un ángulo de 205°22'38" en dirección Noroeste hasta el Punto 20 en una extensión de 6.113,95 m (total irregular del límite Sur 12.279,39 m). En su límite Oeste, tomando como punto de partida -según mensura, el Punto 20 ubicado en el sector Suroeste del inmueble y en dirección Norte hacia el Punto 21 mide 2.240,06 m. Superficie total del inmueble 10.036 ha 0.006,99 m2. Lindando: al Norte: Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez; al Sur: Juan Marcos Contreras, América Acosta Vda. de Vega, Diego Collado y Américo Wilfredo Nicolás Vega y Simón Pareja; al Este: Irene Heredia de la Vega y parte de la propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero; al Oeste: con Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez. Disposición N° 017140, de fecha 26 de junio de 2007. Nomenclatura Catastral: 4-11-07-012-606-910 y 4-11-07-012-756-400. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles referidos, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 05 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.360 - \$ 300,00 - 29/07 al 12/08/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por Secretaría de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo

apercibimiento de ley, a los bienes de las extintas Pilar Agustina Gómez y Marta Elena del Valle Gómez, en los autos Expte N° 8.554 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Pilar Agustina y Marta Elena del Valle Gómez - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 19 de mayo de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.361 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, cita y emplaza a acreedores, herederos o legatarios del extinto Gilberto Amado Barrantes Vera, para que comparezcan en el término perentorio de quince (15) días, a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos en autos Expte. N° 2.493 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Barrantes Vera Gilberto Amado - Declaratoria de Herederos". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y otro diario. Secretaria: Dra. Alicia M. Sinches.

Aimogasta, 11 de julio de 2008.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 8.362 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008

* * *

La Excm. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, Secretaría en lo Civil y Correccional "B", a cargo de la Dra. Karina Daniela Cabral, en autos Expte. N° 5.910 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Ríos Duberli Eleodoro - Información Posesoria", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble, cuyos datos -según Disposición Catastral N° 017232 del 04/09/2007- son los siguientes: Una fracción de terreno ubicada en el paraje "Estancia Las Mercedes" de la localidad de Milagro, departamento Gral. Ocampo. Matrícula Catastral Dpto. 14; 4-14-10-043-320-066, y que resulta parte del inmueble Matrícula Catastral 4-14-10-043-606-130. El inmueble posee una superficie total de 86 ha 7.365,26 m2; siendo sus linderos: Noreste: Santiago Senar o sus sucesores, Oeste: Sr. Héctor Vicente Vélez, Sureste: límite interprovincial con la provincia de Córdoba, que lo separa del campo "El Oriental", propiedad de "Paz y Armonía S.R.L.". Publíquese por cinco (5) veces. Dra. Karina Daniela Cabral - Secretaria.
Secretaría, 02 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 8.365 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a la herencia de los extintos Antonio Molina, Santos Rosario Pérez, Carlos Oscar Molina y Víctor Isidro Molina, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 19.970 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Molina Antonio y Otros - Sucesorio Ab Intestato". Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

Secretaría, 10 de junio de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.366 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.764 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Andreu Chumbita Pedro Eusebio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Pedro Eusebio Andreu Chumbita, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio de 2008.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

N° 8.369 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Marcial Alamo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 39.134 - "A" - 2008, caratulados: "Alamo José Marcial - Declaratoria de Herederos".

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.370 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.868 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Seville Cazorla S.A. - Inscripción de Contrato Social", en los que se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el cual se pone en conocimiento que las sociedades "Aceitunas Cazorla S.L.", inscrita a folios 89 a 106 del Libro 62 y "Aceitunas Sevillanas S.A.", inscrita a folios 564 a 585 del Libro 62, las dos sociedades extranjeras inscritas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja, constituyeron la sociedad denominada "Seville Cazorla S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de La Rioja, República Argentina,

mediante Escritura Pública N° 129 de fecha 30 de julio del año 2007, autorizada por la Escribana S. Marcela Gómez, titular del Registro Notarial N° 17. Constitución de domicilio en el país y designación de representante legal: Las dos sociedades mencionadas constituyeron domicilio en esta provincia de La Rioja en calle 8 de Diciembre N° 153, barrio Centro, designando representante al Cr. Carlos José María Marnetto, D.N.I. N° 11.496.075. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Seville Cazorla S.A.", y tendrá su domicilio legal y fiscal en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad Capital de La Rioja, provincia del mismo nombre pudiendo, asimismo, establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: Su duración se establece en cien (100) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), representado por ciento cincuenta (150) acciones de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, el que es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: La accionista "Aceitunas Cazorla S.L." suscribe setenta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de Pesos Siete Mil Quinientos; "Aceitunas Sevillanas S.A." suscribe setenta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de Pesos Siete Mil Quinientos. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Esta última tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a la condición de su emisión. Las acciones ordinarias son de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a un voto. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuaria ... b) Industrial ... c) Comercial ... d) Financieras ... La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Administración y representación: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), que durará en sus funciones tres (3) ejercicios. Designación de Directorio: Se designa Presidente al Cr. Carlos José María Marnetto, D.N.I. N° 11.496.075, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad Capital de La Rioja. Director Titular: Cr. Carlos Fernando Marnetto, D.N.I. N° 28.619.116. Director Suplente: Ing. Pablo Mario Quiroga, D.N.I. N° 20.399.013. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Secretaría, 28 de julio de 2008.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria

a/c. del Registro Público de Comercio

N° 8.373 - \$ 190,00 - 05/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría

"B" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Santos Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.399 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Ramón Santos - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de marzo de 2006.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.374 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.997 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Granillo Bernardo Alejandro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Bernardo Alejandro Granillo y Aidé Berta Bazán de Granillo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 14 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.375 - \$ 50,00 - 05 al 19/08/2008

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Leonardo Martín Lovisoló, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.547 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lovisoló Leonardo Martín - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 8.376 - \$ 50,00 - 05 al 19/08/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.248 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Lucero

Genaro Desiderio y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Genaro Desiderio Lucero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.377 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.055 - Letra “F” - Año 2008, caratulados: “Fernández Clemente Manuel - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Clemente Manuel Fernández, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de julio de 2008.

David L. Maidana Parisi

Secretaría Civil

N° 8.380 - \$ 60,00 - 05 al 19/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en dicho Registro se tramitan los autos Expte. N° 9.767 - Letra “J” - Año 2008, caratulados: “J W Comercial S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, en los cuales la Sra. Cristina Catalina Juárez D.N.I. N° 10.790.432, solicita la inscripción de la cesión de noventa (90) cuotas sociales a favor de la firma “Total Cell S.A.”, efectuada por la socia de la firma “J W S.R.L.”, quedando integrada la razón social “J W S.R.L.” de la siguiente manera: firma “Total Cell S.A.”, con domicilio en San Nicolás de Bari (O) N° 36, titular de noventa (90) cuotas sociales; y la Sra. Leila Waidat, titular de las diez (10) cuotas sociales, con domicilio especial en calle San Nicolás de Bari (O) N° 516 de esta ciudad.

La Rioja, 12 de mayo de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.382 - \$ 58,00 - 05/08/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la

extinta Estela del Valle Nieva, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.165 - Letra “R” - Año 2008, caratulados: “R.M.P. y Moreno María Angélica y Otro s/Sucesorio Ab Intestato (Estela del Valle Nieva)”. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

S/c. - \$ 60,00 - 05 al 19/08/2008

* * *

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos A. Montaperto, Secretaría “B” del actuario, Dr. Edgar A. Miranda, en autos Expte. N° 2.183 - Letra “T” - Año 2007, caratulados: “Toledo Julio César c/Coprilar S.R.L. y/o quien Resulte Responsable s/Accidente de Trabajo Seguido de Muerte”, ha ordenado la publicación de edicto en los términos del Artículo 49° del C.P.C., con goce del beneficio de Litigar sin Gastos, a los fines de notificar al Sr. Antonio Constantino Espeche de la siguiente providencia: “La Rioja, veintidós de mayo de dos mil siete. A la diligencia de fs. 47, téngase por cumplimentado con lo establecido a fs. 46, proveyendo el escrito de fs. 37/44, téngase a los ocurrentes por presentados, parte en el carácter invocado, en mérito a las facultades conferidas en Carta Poder que adjunta, y domicilio constituido donde lo indica. De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 272° y 369° conc. del C.P.C., téngase por iniciada demanda laboral de “Accidente de Trabajo Seguido de Muerte” del Sr. Daniel Oscar Toledo en contra de “Copri-Lar S.R.L.”, con domicilio en Peatonal N° 105 - Casa 40 - Sector I - Barrio Hospital; Norman Nicolás Narváez, con domicilio en Peatonal N° 105 - Casa 40 - Sector I - Barrio Hospital; Ramón Alberto Arias, con domicilio en calle Aconquija N° 1.270; Alejandro Enrique Busso, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 439; y Antonio Constantino Espeche, con domicilio en calle Base Melchor - Casa 18 - Barrio Antártida III de esta ciudad Capital, en concepto de cobro de los rubros laborales que se detallan en el escrito de demanda. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 370° del C.P.C., córrase traslado con las copias acompañadas, citando y emplazando a los accionados a contestar la demanda dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y la Reserva del Caso Federal efectuada para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. Designase Juez Suplente a la Dra. Norma de Mazzucchelli. Fdo.: Dr. Carlos Montaperto (Juez). Ante mí: Dr. Edgar Alberto Miranda (Secretario). Otro decreto: “La Rioja, veintiuno de abril de dos mil ocho. ... Al punto del escrito de fs. 169 y vta., notifíquese a los Sres. Antonio Constantino Espeche y Ramón Alberto Arias en la forma y estilo de lo que hace mención. Téngase presente la eximición de las copias solicitadas. Fdo.: Dr. Carlos Montaperto (Juez). Ante mí: Dr. Edgar Alberto Miranda (Secretario).

Dr. Edgar Alberto Miranda

Secretario de Trabajo y Conciliación

S/c. - \$ 210,00 - 05 al 19/08/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c. de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

| | | |
|--|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm | Pesos | 1,50 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm | Pesos | 1,50 |
| c) Edictos de marcas y señas, el cm | Pesos | 1,50 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 2,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 2,00 |
| f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm | Pesos | 5,40 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 5,40 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 25,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm | Pesos | 5,40 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| | | |
|--|-------|--------|
| Precio del día | Pesos | 1,00 |
| Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 1,50 |
| Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 2,00 |
| Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 2,50 |
| Suscripción anual | Pesos | 300,00 |
| Colección encuadernada del año | Pesos | 350,00 |
| Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 400,00 |